



“ALCANCE Y APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE LA JURISDICCIÓN UNIVERSAL”.
***Informe de la República de El Salvador en atención a la resolución 68/117 de la
Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.***

La República de El Salvador remite el presente informe en atención a la resolución 68/117 en la que se invitó a los Estados Miembros a presentar, antes del 30 de abril de 2014, información y observaciones sobre el alcance y la aplicación de la jurisdicción universal, incluida, cuando corresponda, información sobre los tratados internacionales aplicables y sus disposiciones legales y prácticas judiciales internas.

Respecto a este importante tema, tal como se ha informado en anteriores períodos de sesiones, El Salvador posee una regulación interna en materia penal que reconoce expresamente el principio de jurisdicción universal fundamentada en la idea de que algunos delitos deben ser condenados internacionalmente.

Este principio se ha regulado en el Código Penal vigente desde el año 1998, como parte de las normas que determinan la aplicación de la ley penal salvadoreña, lo cual permitiría el juzgamiento de individuos por la comisión de delitos especialmente graves que, si bien pueden ser cometidos contra un individuo concreto, generan consecuencias que exceden los daños lesivos causados en sus derechos individuales para convertirse en un ilícito que afecta a la colectividad.

A continuación se indica la disposición correspondiente:

Código Penal.

Principio de Universalidad.

Art. 10.- También se aplicará la ley penal salvadoreña a los delitos cometidos por cualquier persona en un lugar no sometido a la jurisdicción salvadoreña, siempre que ellos afectaren bienes protegidos internacionalmente por pactos específicos o normas

del derecho internacional o impliquen una grave afectación a los derechos humanos reconocidos universalmente.

De acuerdo con este artículo, se reconocen en la legislación penal interna las características propias de la jurisdicción universal, en tanto se trata de un principio que permite juzgar delitos graves y que no exige puntos de conexión territoriales, ni puntos de conexión personales en relación con el agresor o la víctima para su aplicación.

En la legislación salvadoreña, lo que determina la gravedad de los delitos, a efecto de la aplicación de la jurisdicción universal, es la lesión a bienes jurídicos protegidos internacionalmente por pactos específicos o normas del derecho internacional o que impliquen una grave afectación a los derechos humanos reconocidos universalmente. En tal sentido, es importante precisar que, a diferencia de otras legislaciones, la normativa salvadoreña no prevé una lista taxativa de delitos que pueden generar la aplicación de la jurisdicción universal, sino que ello dependerá de que los actos cometidos sean lo suficientemente lesivos para toda la comunidad internacional de acuerdo con los lineamientos previamente indicados.

Aunque hasta la fecha no se han presentado casos concretos ante los tribunales salvadoreños que den lugar a la aplicación de éste principio, es fundamental reconocer la importante función que posee la jurisdicción universal como herramienta destinada a evitar la impunidad de graves delitos internacionales tales como el genocidio, la tortura, los crímenes de guerra y otros, que no son juzgados debido a la falta de capacidad o de voluntad de los Estados en que han sido cometidos.

En virtud de lo anterior, El Salvador continuará apoyando el estudio del tema en el marco de la Organización de las Naciones Unidas, ya que solo el establecimiento de lineamientos generales relativos a su funcionamiento, permitirá evitar que los Estados utilicen el principio de jurisdicción universal de forma ilegítima o, que lo desnaturalicen por medio de la introducción de obstáculos que afecten su real implementación en casos de gran importancia.